



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2616-2018-R-UNE

Chosica, 15 de octubre del 2018

VISTO el Oficio N° 0358-2018-DCNI-UNE, del 10 de octubre del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 1360-2018-R-UNE, del 31 de mayo del 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Asociación Educativa DIDAXIS, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades;

Que, mediante Expediente N° 1672 tramitado el 13 de junio del 2018, el Presidente de la Asociación Educativa DIDAXIS solicita al Rector la suscripción del convenio específico, en mérito al convenio antes mencionado, con el objetivo de implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad – PROCASE, y los estudios de Posgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, en la provincia de Barranca del Departamento de Lima;

Que con el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del referido convenio, por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 11 de octubre del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Asociación Educativa DIDAXIS, para implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad – PROCASE, y los estudios de Posgrado de Maestría y Doctorado itinerantes, en la provincia de Barranca del Departamento de Lima, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de diez (10) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)

ALCHA/2018/01


Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA
DIDAXIS**

PROCASE

(Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA DIDAXIS**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20543933857, con domicilio legal en el Jr. Júpiter N° 100, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Región Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, **Dr. JORGE LUIS JAIME CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 06263073, elegido mediante Asamblea General según consta en la Partida Electrónica N° 12670391; en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA UNE, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNE, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.



LA ASOCIACIÓN, es una institución de personería jurídica privada, que promueve los servicios educativos en todos los niveles, y se constituye como entidad autónoma, no lucrativa, apolítica y carente de discriminación de cualquier índole. Está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en la Partida Electrónica N° 12670391.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA ASOCIACIÓN**, mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 1360-2018-R-UNE, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNE** y **LA ASOCIACIÓN**, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades.

Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de **LA UNE** el cual regula el los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de **LA UNE**.



- Resolución N° 1850-2014-R-UNE, que aprueba los estándares que rigen para todos los convenios de los Programas Itinerantes de PROCASE, PROCAPUSE-FACE, Maestría y Doctorado.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de LA UNE.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de LA UNE.
- Resolución N° 3035-2016-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 0137-2017-R-UNE que reestructura la Comisión Encargada de Evaluar los Convenios Suscritos.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0852-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento General de LA UNE.
- Resolución N° 2891-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Coordinadores Académicos de los Convenios Itinerantes de PROCASE y POSGRADO de LA UNE.
- Resolución N° 3111-2017-R-UNE, que establece que la caja de tesorería y la cuenta corriente del Banco de la Nación serán los únicos receptores de pago de LA UNE, conforme al Principio de Unidad de Caja.
- Resolución N° 3846-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de LA UNE.
- Resolución N° 0322-2018-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de Admisión de LA UNE.
- Resolución N° 1194-2018-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de LA UNE.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General:

El presente acuerdo de cooperación mutua y apoyo recíproco entre ambas instituciones se suscribe con el propósito de realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional.

Objetivo Específico:

El presente acuerdo de cooperación interinstitucional establece un conjunto de actividades para implementar el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollarán LAS PARTES, en el ámbito de aplicación geográfica señalado en la Cláusula Sexta.



CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Cronograma del Desarrollo de los Programas:

Las actividades académicas se desarrollarán conforme a lo estipulado en el Calendario Académico de LA UNE. En ningún caso se aceptarán regularizaciones extemporáneas.



Distribución Horaria:

Las labores pedagógicas se realizarán en sesiones académicas por asignatura, siguiendo lo establecido en la normativa vigente. Se deberá coordinar la distribución horaria con la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE).

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN GEOGRÁFICA

Este CONVENIO está limitado a la Provincia de Barranca del Departamento de Lima, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA ACTIVIDAD GENERAL DEL ACUERDO

Para el cumplimiento de este CONVENIO, las partes deben desarrollar las siguientes actividades:

- 7.1. LAS PARTES coordinarán las acciones necesarias para la convocatoria, la inscripción de postulantes y la matrícula semestral.
- 7.2. LA UNE se encargará de la elaboración del Plan de Estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), de acuerdo a la Ley Universitaria y las normas sobre la materia.



- 7.3. LAS PARTES dotarán los recursos humanos y materiales necesarios, que garantice el normal desarrollo de los períodos lectivos de acuerdo al grado de responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

8.1. Los Estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) se desarrollarán bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante; LA UNE por intermedio de las Facultades y la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), se encargará de programar y desarrollar el Plan de Estudios en función de las disposiciones académicas vigentes; los docentes designados se desplazarán para conducir los cursos del Plan de Estudios del referido Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE). Los Procesos Académico - Administrativos tales como: el proceso de admisión, la conducción de los cursos, las evaluaciones, los otorgamientos de certificados de estudios, de Grado Académico de Bachiller y de Título de Licenciado, serán procesados utilizando las instancias correspondientes de LA UNE.

8.2. La Oficina de Admisión conducirá, en las instalaciones de LA ASOCIACIÓN, los Procesos de Admisión requeridos de acuerdo al Calendario Académico, verificando previamente:

- a) Depósito del Margen Institucional UNE, correspondiente al Proceso de Admisión que ejecutará, de la totalidad de postulantes.
- b) No tener adeudos del Margen Institucional UNE correspondiente a todos los Procesos Académicos, en los períodos lectivos precedentes.
- c) No tener pendiente matrículas ni registros de evaluación docente en los períodos lectivos precedentes.

8.3. Los postulantes que alcancen vacantes serán reconocidos, previa matrícula, como estudiantes de LA UNE y gozarán de los derechos y deberes que le confiere el Estatuto y demás normas vigentes.

8.4. Facilitará a LA ASOCIACIÓN el acceso y conexión a su centro de informática, así como asesoramiento especializado permanente de los docentes para que los participantes tengan la información bibliográfica y hemerográfica específica de calidad y actualizada; así como brindar apoyo logístico para el servicio de tutoría, orientación y seguimiento al estudiante, con la finalidad de que la fase virtual se desarrolle en un contexto de apoyo tecnológico, oportuno y actualizado.

8.5. Para que el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante funcione, debe contar con un mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) ingresantes por especialidad.

8.6. Los Planes de Estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante, tendrán la duración según la normativa vigente.

8.7. Fijará los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada curso, la entrega de los materiales, instrucciones didácticas, sistemas de evaluación y criterios de aprobación, entre otros.

8.8. Suspenderá el desarrollo de todas las Actividades Académicas de LA ASOCIACIÓN, en caso de adeudos por concepto de Margen Institucional UNE, correspondiente a todos los Procesos Académicos de períodos lectivos precedentes y se procederá de acuerdo a la normativa vigente con la finalidad de preservar el principio del interés superior del estudiante.

8.9. Al término de los estudios del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE), bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante, los estudiantes deben contar con los requisitos señalados en el Reglamento de Grados y Títulos de LA UNE para que se proceda a otorgarle el Grado Académico o Título Profesional correspondiente.

8.10. La sustentación de la tesis u otras modalidades de titulación y el acto de entrega de los Diplomas de Grado y Títulos tendrán lugar en el Campus Universitario de LA UNE, sito en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n La Cantuta - Chosica, Lurigancho.

LA ASOCIACIÓN:

8.11. Auspiciará y avalará el Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (PROCASE) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollará LA UNE, en el ámbito de aplicación geográfica señalado en la Cláusula Sexta de este CONVENIO.





- 8.12. Facilitará la infraestructura apropiada, de acuerdo a las **Condiciones Básicas de Calidad (CBS)** establecidas por la **SUNEDU**, para que los estudiantes desarrollen las actividades académicas en el régimen presencial, en ambientes que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, capacidad y equipamiento necesario de acuerdo con sus propias características pedagógicas.
- 8.13. Se compromete en garantizar un mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) ingresantes por mención, para la apertura del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (**PROCASE**) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante.
- 8.14. Garantizará el depósito del Margen Institucional **UNE** que demande el desarrollo del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (**PROCASE**), bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante, según lo señalado en la Cláusula Novena de este **CONVENIO**.
- 8.15. Suscribirá una Carta Fianza, solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada a favor de **LA UNE**, según señala el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de **LA UNE**, a fin que preservar la continuidad académica de los estudiantes.
- 8.16. Asumirá el pago de todos los costos académicos y administrativos de la totalidad de estudiantes matriculados en cada período lectivo.
- 8.17. En cada período lectivo, solventará los honorarios, transporte y viáticos de los docentes de la **UNE** que asumirán dicha Carga Lectiva, de acuerdo con la normativa vigente.
- 8.18. Se compromete a solventar los gastos de transporte y viáticos del personal que designe **LA UNE**, para realizar visitas regulares, adicionales o excepcionales de verificación de infraestructura, evaluación y supervisión del desarrollo de los Actividades Académicas.
- 8.19. Mantendrá comunicación permanente con el Coordinador Académico que le fuese designado por **LA UNE** y con la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (**PROCASE**), respecto al desarrollo de las Actividades Académicas.
- 8.20. Presentará, bajo responsabilidad, un informe semestral (al 31 de julio y al 30 de diciembre) en lo académico, administrativo y económico a la Dirección del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad (**PROCASE**) con copia a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.
- 8.21. Apoyará en la subvención de actividades que requiera **LA UNE** con antelada coordinación.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Proceso de Admisión

Del total de Ingresos Económicos recaudados en los Procesos de Admisión que se realicen durante la vigencia del presente **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** depositará en los plazos requeridos, en Caja de Tesorería o en la Cuenta Corriente de **LA UNE** en el Banco de la Nación, el treinta por ciento (30%) por el concepto de Margen Institucional **UNE**. Con el setenta por ciento (70%) restante, cubrirá los costos que genere esta actividad como: transporte, viáticos y pago por evaluación correspondiente a tres días.



Desarrollo de Actividades Académicas

Del total de Ingresos Económicos recaudados en el desarrollo de los Programas de Maestría y Doctorado (**POSGRADO**), **LA ASOCIACIÓN** depositará en los plazos requeridos, en Caja de Tesorería o en la Cuenta Corriente de **LA UNE** en el Banco de la Nación, el treinta por ciento (30%) por el concepto de Margen Institucional **UNE**. Con el setenta por ciento (70%) restantes cubrirá los costos provenientes del desarrollo de las Actividades Académicas a realizarse en virtud de este **CONVENIO**. Si hubiese excedente, pasará a formar parte de un Fondo Solidario de Apoyo a la Publicación de la Revista de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

LA UNE designará a un docente como Coordinador Académico el cual será representante ante **ASOCIACIÓN** y será encargado del monitoreo de las Actividades Académico-Administrativos del Plan de Trabajo, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Coordinadores Académicos de **LA UNE**.

Asimismo, La Comisión de Evaluación de Convenios Suscritos se encargará de la supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades y procesos académico - administrativos y tendrá la facultad de emitir Opinión Técnica en caso de discrepancias, sobre continuidad o renovación de los mismos.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción.

Cualquier modificación de las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO**, será realizada por medio de una adenda y deberá ser aprobada mediante Resolución Rectoral.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente **CONVENIO** puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, **LA UNE** podrá resolver **EL CONVENIO** con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, por parte de **LA ASOCIACIÓN**, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas de **EL CONVENIO**.
 - b) Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
 - c) Realizar cobros de dinero no autorizados.
 - d) **Uso No Autorizado** de los símbolos, logotipos o signos distintivos de **LA UNE**, mediante cualquier método de difusión, esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que **LA UNE** crea conveniente.
 - e) Poner en riesgo el prestigio de **LA UNE**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO** o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



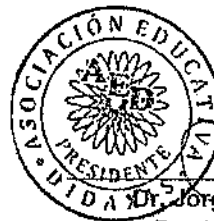
En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de un Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente **CONVENIO**, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNE



Dr. Jorge Luis Jaime Cárdenas
Presidente Consejo Directivo
LA ASOCIACIÓN

Fecha: 15 OCT. 2018

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA
DIDAXIS**

POSGRADO

(Programas de Maestría y Doctorado)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA DIDAXIS**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20543933857, con domicilio legal en el Jr. Júpiter N° 100, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Región Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, Dr. **JORGE LUIS JAIME CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 06263073, elegido mediante Asamblea General según consta en la Partida Electrónica N° 12670391; en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA UNE, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNE, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

LA ASOCIACIÓN, es una institución de personería jurídica privada, que promueve los servicios educativos en todos los niveles, y se constituye como entidad autónoma, no lucrativa, apolítica y carente de discriminación de cualquier índole. Está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en la Partida Electrónica N° 12670391.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA ASOCIACIÓN**, mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 1360-2018-R-UNE, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNE** y **LA ASOCIACIÓN**, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades.

Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de **LA UNE** el cual regula el los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de **LA UNE**.

- Resolución N° 1850-2014-R-UNE, que aprueba los estándares que rigen para todos los convenios de los Programas Itinerantes de PROCASE, PROCAPUSE-FACE, Maestría y Doctorado.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de LA UNE.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de LA UNE.
- Resolución N° 3035-2016-R-UNE y su modificatoria la Resolución N° 0137-2017-R-UNE que reestructura la Comisión Encargada de Evaluar los Convenios Suscritos.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, y su modificatoria la Resolución N° 0852-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento General de LA UNE.
- Resolución N° 2891-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Coordinadores Académicos de los Convenios Itinerantes de PROCASE y POSGRADO de LA UNE.
- Resolución N° 3111-2017-R-UNE, que establece que la caja de tesorería y la cuenta corriente del Banco de la Nación serán los únicos receptores de pago de LA UNE, conforme al Principio de Unidad de Caja.
- Resolución N° 3846-2017-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de LA UNE.
- Resolución N° 0322-2018-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de Admisión de LA UNE.
- Resolución N° 1194-2018-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de LA UNE.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General:

El presente acuerdo de cooperación mutua y apoyo recíproco entre ambas instituciones se suscribe con el propósito de realizar acciones conjuntas para atender compromisos articulados con la sociedad civil organizada y las dependencias educativas estatales y particulares con el fin de modernizar, ordenar, y mejorar la calidad de la educación y formación profesional.

Objetivo Específico:

El presente acuerdo de cooperación interinstitucional establece un conjunto de actividades para implementar los **Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO)** bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollarán **LAS PARTES**, en el ámbito de aplicación geográfica señalado en la **Cláusula Sexta**.



CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Cronograma del Desarrollo de los Programas:

Las actividades académicas se desarrollarán conforme a lo estipulado en el Calendario Académico de LA UNE. En ningún caso se aceptarán regularizaciones extemporáneas.

Distribución Horaria:

Las labores pedagógicas se realizarán en sesiones académicas por asignatura, siguiendo lo establecido en la normativa vigente. Se deberá coordinar la distribución horaria con la Dirección de la Escuela de Posgrado **Walter Peñaloza Ramella (EP WPR)**.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN GEOGRÁFICA

Este **CONVENIO** está limitado a la **Provincia de Barranca del Departamento de Lima**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA ACTIVIDAD GENERAL DEL ACUERDO

Para el cumplimiento del **CONVENIO**, las partes deben desarrollar las siguientes actividades:

- 7.1. **LAS PARTES** coordinarán las acciones necesarias para la convocatoria, la inscripción de postulantes y la matrícula semestral.
- 7.2. **LA UNE** se encargará de la elaboración del Plan de Estudios de los Programas de Maestría y Doctorado (**POSGRADO**), de acuerdo a la Ley Universitaria y las normas sobre la materia.
- 7.3. **LAS PARTES** dotarán los recursos humanos y materiales necesarios, que garantice el normal desarrollo de los períodos lectivos de acuerdo al grado de responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- 8.1. Los Estudios de los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO) se desarrollarán bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante. LA UNE por intermedio de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EP WPR), se encargará de programar y desarrollar el Plan de Estudios en función de las disposiciones académicas vigentes; los docentes designados se desplazarán para conducir los cursos del Plan de Estudios de los referidos Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO). Los Procesos Académico – Administrativos tales como: el proceso de admisión, conducción de los cursos, las evaluaciones, los otorgamientos de certificados de estudios, de Grado Académico de Maestro y de Doctor, serán procesados utilizando las instancias correspondientes de LA UNE, en coordinación con la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EP WPR).
- 8.2. La Oficina de Admisión en coordinación con la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EP WPR), conducirá en las instalaciones de LA ASOCIACIÓN, los Procesos de Admisión requeridos de acuerdo al Calendario Académico, verificando previamente:
 - a) Depósito del Margen Institucional UNE, correspondiente al Proceso de Admisión que ejecutará, de la totalidad de postulantes.
 - b) No tener adeudos del Margen Institucional UNE correspondiente a todos los Procesos Académicos, en los períodos lectivos precedentes.
 - c) No tener pendiente matrículas ni registros de evaluación docente en los períodos lectivos precedentes.
- 8.3. Los postulantes que alcancen vacantes serán reconocidos, previa matrícula, como estudiante de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EP WPR) de LA UNE y gozarán de los derechos y deberes que le confiere el Estatuto y demás normas vigentes.
- 8.4. A través de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EP WPR) coordinará y facilitará a LA ASOCIACIÓN el acceso y conexión a su Centro de Informática, así como asesoramiento especializado permanente de los docentes para que los participantes tengan la información bibliográfica y hemerográfica específica de calidad y actualizada; así como brindar apoyo logístico para el servicio de tutoría, orientación y seguimiento, con la finalidad de que la fase virtual se desarrolle en un contexto de apoyo tecnológico, oportuno y actualizado.
- 8.5. Para que los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante funcione, debe contar con un mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) ingresantes por especialidad.
- 8.6. Los Planes de Estudios de los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante, tendrán la duración según la normativa vigente.
- 8.7. A través de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EP WPR) fijará los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada curso, la entrega de los materiales, instrucciones didácticas, sistemas de evaluación y criterios de aprobación, entre otros.
- 8.8. Suspenderá el desarrollo de todas las Actividades Académicas de LA ASOCIACIÓN, en caso de adeudos por concepto de Margen Institucional UNE, correspondiente a todos los Procesos Académicos de períodos lectivos precedentes y se procederá de acuerdo a la normativa vigente con la finalidad de preservar el principio del interés superior del estudiante.
- 8.9. Al finalizar los estudios de los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO), los estudiantes deben contar con los requisitos señalados en el Reglamento de Grados y Títulos de LA UNE para que se proceda a otorgarle el Grado Académico correspondiente.
- 8.10. La sustentación de la tesis y el acto de entrega de los Diplomas de Grado, tendrán lugar en las instalaciones de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EP WPR), sito en Calle Los Agrícolas N° 280, Urb. Las Acacias, La Molina, previa autorización del señor Rector de LA UNE.

LA ASOCIACIÓN:

- 8.11. Auspiciará y avalará los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante que desarrollará LA UNE, en el ámbito de aplicación geográfica señalado en la Cláusula Sexta de este CONVENIO.
- 8.12. Facilitará la infraestructura apropiada, de acuerdo a las Condiciones Básicas de Calidad (CBS) establecidas por la SUNEDU, para que los estudiantes desarrollen las actividades académicas en





el régimen presencial, en ambientes que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, capacidad y equipamiento necesario de acuerdo con sus propias características pedagógicas.

- 8.13. Se compromete en garantizar un mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) ingresantes por mención, para la apertura de los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO) bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante.
- 8.14. Garantizará el depósito del Margen Institucional UNE que demande el desarrollo de los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO), bajo la modalidad de Programa Académico Itinerante, según lo señalado en la Cláusula Novena de este CONVENIO.
- 8.15. Suscribirá una Carta Fianza, solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada a favor de LA UNE, según señala el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de LA UNE, a fin que preservar la continuidad académica de los estudiantes.
- 8.16. Asumirá el pago de todos los costos académicos y administrativos de la totalidad de estudiantes matriculados en cada período lectivo.
- 8.17. En cada período lectivo, solventará los honorarios, transporte y viáticos de los docentes de la UNE que asumirán dicha Carga Lectiva, de acuerdo con la normativa vigente.
- 8.18. Se compromete a solventar los gastos de transporte y viáticos del personal que designe LA UNE, para realizar visitas regulares, adicionales o excepcionales de verificación de infraestructura, evaluación y supervisión del desarrollo de los Actividades Académicas.
- 8.19. Mantendrá una coordinación permanente con el Coordinador Académico que le fuese designado por LA UNE y con la Dirección de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EP WPR) respecto al desarrollo de las actividades académicas.
- 8.20. Presentará, bajo responsabilidad, un informe semestral (al 31 de julio y al 30 de diciembre) en lo académico, administrativo y económico a la Dirección de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EP WPR) con copia a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.
- 8.21. Apoyará en la subvención de actividades que requiera LA UNE con antelada coordinación.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Proceso de Admisión

Del total de Ingresos Económicos recaudados en los Procesos de Admisión que se realicen durante la vigencia del presente CONVENIO, LA ASOCIACIÓN depositará en los plazos requeridos, en Caja de Tesorería o en la Cuenta Corriente de LA UNE en el Banco de la Nación, el treinta por ciento (30%) por el concepto de Margen Institucional UNE. Con el setenta por ciento (70%) restante, cubrirá los costos que genere esta actividad como: transporte, viáticos y pago por evaluación correspondiente a tres días.



Desarrollo de Actividades Académicas

Del total de Ingresos Económicos recaudados en el desarrollo de los Programas de Maestría y Doctorado (POSGRADO), LA ASOCIACIÓN depositará en los plazos requeridos, en Caja de Tesorería o en la Cuenta Corriente de LA UNE en el Banco de la Nación, el treinta por ciento (30%) por el concepto de Margen Institucional UNE. Con el setenta por ciento (70%) restantes cubrirá los costos provenientes del desarrollo de las Actividades Académicas a realizarse en virtud de este CONVENIO. Si hubiese excedente, pasará a formar parte de un Fondo Solidario de Apoyo a la Publicación de la Revista de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.



CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

LA UNE designará a un docente como Coordinador Académico el cual será representante ante LA ASOCIACIÓN y será encargado del monitoreo de las Actividades Académico-Administrativas del Plan de Trabajo, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Coordinadores Académicos de LA UNE. Asimismo, La Comisión de Evaluación de Convenios Suscritos se encargará de la supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades y procesos académico - administrativos y tendrá la facultad de emitir Opinión Técnica en caso de discrepancias, sobre continuidad o renovación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO**, será realizada por medio de una adenda y deberá ser aprobada mediante Resolución Rectoral.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, **LA UNE** podrá resolver **EL CONVENIO** con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, por parte de **LA ASOCIACIÓN**, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas de **EL CONVENIO**.
 - b) Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
 - c) Realizar cobros de dinero no autorizados.
 - d) **Uso No Autorizado** de los símbolos, logotipos o signos distintivos de **LA UNE**, mediante cualquier método de difusión, esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que **LA UNE** crea conveniente.
 - e) Poner en riesgo el prestigio de **LA UNE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

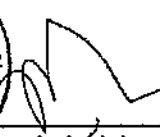
Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.




Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNE




Jorge Luis Jaime Cárdenas
Presidente Consejo Directivo
LA ASOCIACIÓN

Fecha: **15 OCT. 2018**